

REGLAMENTO (CEE) N° 1994/86 DE LA COMISIÓN

de 26 de junio de 1986

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 67/86 relativo a las medidas de salvaguardia aplicables a las importaciones de frambuesas conservadas provisionalmente

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 426/86 del Consejo, de 24 de febrero de 1986, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas⁽¹⁾, modificado por el Reglamento n° 1838/86⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 18,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 67/86 de la Comisión⁽³⁾, estableció medidas de salvaguardia respecto a las frambuesas conservadas provisionalmente, mediante la fijación de un precio mínimo que debe respetarse en el momento de la importación en la Comunidad y la aplicación de gravámenes compensatorios a los productos que no respeten dicho precio; que su artículo 6 establece que el Reglamento mencionado se aplicará hasta el 30 de junio de 1986;

Considerando que la situación actual del mercado no se presenta de tal forma que excluya los riesgos de pertuba-

ción del mercado, en el mismo momento en que va a comenzar la recolección comunitaria; que las medidas adoptadas deberían permitir una nueva estimación de la situación en los meses próximos; que, en esas condiciones, es conveniente prolongar las medidas vigentes durante un período limitado,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 67/86, la fecha de « 30 de junio de 1986 » se sustituye por la de « 15 de octubre de 1986 ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de julio de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de junio de 1986.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO n° L 49 de 27. 2. 1986, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 159 de 14. 6. 1986, p. 1.⁽³⁾ DO n° L 12 de 16. 1. 1986, p. 13.